

Caracas, 28 de septiembre de 2020.

BOLETÍN LEGAL MHOV

Decreto Presidencial N° 4.310, mediante el cual se establece la transferencia de competencias del Ministerio del Poder Popular de Comercio Exterior al Ministerio del Poder Popular para la Economía y Finanzas. Creación del Ministerio del Poder Popular para la Economía, Finanzas y Comercio Exterior.

Se informa que el día 15 de septiembre de 2020, fue publicada la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.965.

De lo publicado se resalta lo siguiente:

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.965 de fecha 15 de septiembre de 2020, Presidencia de la República, Decreto N° 4.310 de esa misma fecha, mediante el cual se establece la transferencia de competencias del Ministerio del Poder Popular de Comercio Exterior al Ministerio del Poder Popular para la Economía y Finanzas, creando así el Ministerio del Poder Popular para la Economía, Finanzas y Comercio Exterior sumando sus entes adscritos.

I. Antecedentes:

El pasado 12 de agosto de 2019, el Ejecutivo Nacional, mediante Decreto Presidencial N° 3.945, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 41.692 de la misma fecha, dictó la fusión del Ministerio del Poder Popular para el Comercio Exterior y sus entes adscritos, al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, pasando a crearse el Ministerio del Poder Popular para el Turismo y el Comercio Exterior (MITCOEX).

II. Del Ministerio del Poder Popular para la Economía, Finanzas y Comercio Exterior:

El mencionado Decreto de transferencia de las competencias de comercio exterior del Ministerio del Poder Popular para el Turismo y el Comercio Exterior (MITCOEX) al Ministerio del Poder Popular para la Economía y Finanzas, encontramos los siguientes aspectos que debemos resaltar:

a) Competencias:

Es de la competencia del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, la administración financiera del sector público; el seguimiento a la ejecución financiera presupuestaria, en coordinación con el Ministerio del Poder Popular de Planificación; la política arancelaria; el sistema tributario nacional y aduanero; el sistema financiero nacional, bancario y asegurador; mercados de valores, y cajas de ahorro; así como lo relativo a bienes públicos y al estímulo y consecución de fuentes de financiamiento que contribuyan al desarrollo nacional.

Igualmente, le corresponde lo relativo al comercio exterior del país; la inversión extranjera directa, las políticas de promoción de las exportaciones e inversiones extranjeras productivas y el desarrollo de las relaciones comerciales y productivas, no petroleras, no bancarias, ni mineras con otros países y organismos internacionales, conforme a los lineamientos estratégicos dictados por el Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela; en articulación con el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de relaciones exteriores.

b) Entes adscritos:

Se adscriben al Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, los siguientes entes:

1. El Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX).
2. El Banco de Comercio Exterior (BANCOEX).

Respecto a BANCOEX, a pesar de ser un ente adscrito al anterior Ministerio del Poder Popular para el Comercio Exterior no se encontraba adscrito al mencionado MITCOEX. Sin embargo, en el presente Decreto Presidencial se ordenó su correspondiente adscripción.

c) Autoridades:

El Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, tendrá los siguientes Viceministerios:

- Viceministerio de Políticas Antibloqueo.

- Viceministerio de Economía Productiva.
- Viceministerio de Hacienda.
- Viceministerio del Sistema Bancario y Asegurador.
- Viceministerio para el Comercio Exterior y Promoción de Inversiones.

III. Supresión de la Superintendencia de Inversiones Extranjeras (SIEX):

Con la publicación de Decreto Presidencial objeto de nuestro análisis se declaró concluido el proceso de supresión de la Superintendencia de Inversiones Extranjeras (SIEX), ordenado en la disposición transitoria cuarta del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Extranjeras, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.152 Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014.

En consecuencia, El Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, el Ministerio del Poder Popular para el Turismo, y el Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX), resolverán de manera conjunta y coordinada, cualquier asunto que pudiere surgir o hubiere quedado pendiente en el marco de la supresión de la Superintendencia de Inversiones Extranjeras (SIEX).

La transferencia de recursos, bienes y talento humano necesarios a fin de garantizar la continuidad de la gestión administrativa; el funcionamiento de la estructura orgánica y el ejercicio de las competencias transferidas a que hace referencia este Decreto Presidencial, y el régimen transitorio, se establecerá mediante resolución conjunta de los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, y para el Turismo en un plazo que no excederá de **noventa (90) días hábiles** contados a partir de la publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela; bajo la coordinación del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

Se adjunta en archivo separado:

- **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.965 de fecha 15 de septiembre de 2020, Decreto Presidencial N° 4.310 de esa misma fecha.**

El presente Boletín no constituye una opinión legal, para cualquier aclaratoria con relación al contenido del mismo, pueden comunicarse con: **MÁRQUEZ, HENRIQUEZ, ORTIN & VALEDÓN (MHOV ABOGADOS)**.